

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 038 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEGUNDO PROGRAMA EJECUTIVO EN ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y EMPRESARIAL (EPCBA), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SEÚL, COREA DEL SUR

Lima, 09 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 15.HL-0301E/N.L. de fecha 2 de diciembre de 2015, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Segundo Programa Ejecutivo en Administración Aduanera y Empresarial (EPCBA), que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 15 de febrero al 1 de abril de 2016, con el auspicio de la Aduana de Corea (CCF-Korea);

Que el objetivo del citado programa es capacitar al personal de las administraciones aduaneras de los países en vías de desarrollo, proporcionando el marco teórico en los temas relacionados con el comercio internacional y gestión empresarial, de modo que puedan gestionar los problemas aduaneros desde un punto de vista integral y sistemático;

Que asimismo, el referido programa busca desarrollar habilidades estratégicas, procurando familiarizar las funciones y procesos de las organizaciones asociadas (de negocios y otras agencias gubernamentales), intercambiar y compartir las buenas prácticas sobre los retos de las organizaciones de aduanas, e inspirar a los participantes a jugar un papel clave en la implementación de programas gubernamentales;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado programa se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir costos y tiempos para el usuario y garantizar la seguridad de la cadena logística, y permitirá proveer a los participantes con información práctica y teórica de los acuerdos internacionales relacionados con temas aduaneros; asimismo desarrollará los temas de actuaciones aduaneras, finanzas públicas, economía internacional, negocios internacionales, cadena logística internacional, regulaciones internacionales, administración de riesgo, negociación internacional, entre otros; y finalmente permitirá compartir buenas prácticas e intercambiar retos en las organizaciones aduaneras, así como inspirar a los participantes a jugar un rol clave en la implementación de programas gubernamentales;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 03-2016-SUNAT/3Z0000, resulta necesario autorizar la participación en el citado programa de la trabajadora Cynthia Sánchez Ferrer Vargas Machuca, Jefe (e) de la División de Controversias de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación de la Aduana de Corea, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Cynthia Sánchez Ferrer Vargas Machuca, Jefe (e) de la División de Controversias de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el Segundo Programa Ejecutivo en Administración Aduanera y Empresarial (EPCBA), que se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, Corea del Sur, del 15 de febrero al 1 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Fondo de Cooperación del Servicio de Aduanas de Corea, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional